

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA (ALBACETE)**

Plaza Capitán Escribano Aguado, 1 02630 LA RODA

Tfno. 967 441 403 - Fax 967 548 016

**Solicitud de licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa****Solicitante**

Nombre y apellidos		NIF	
En su caso, en representación de		NIF	
Con domicilio en			
E-mail		Teléfono	

**Datos del establecimiento [el titular de la licencia debe ser el mismo que el solicitante]**

Razón social / Nombre comercial			
Dirección del establecimiento			
Número y fecha de licencia de apertura o cambio de titularidad del establecimiento			

**Opción que solicita:**

<b>1</b>	ESTIVAL ( Marzo a Octubre )			
<b>2</b>	ANUAL			

**Datos de ocupación de la vía pública**

Emplazamiento de la instalación				
Metros cuadrados de ocupación				

**Describe los elementos de la instalación solicitada**

Elementos	Número	Descripción
Mesas		
Sillas		
Sombrillas		
Toldos		
Cerramiento estable		
Estufas		
Jardineras		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Debe acompañar a esta solicitud la documentación requerida en relación a la Ordenanza nº 13 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas de veladores.

### Seguro de responsabilidad civil

Presento copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios ampliada a la terraza y acreditación de haber pagado la prima correspondiente (mediante recibo bancario, etc.).	
--	--

**Plano de ubicación y detalles.** - Plano de ubicación de la terraza a escala mínima 1:500 o croquis acotado en el que se detallará la longitud de fachada del establecimiento; ancho de calle, acera o lugar de la vía pública donde se pretende la instalación; ubicación de todos los accesos a viviendas o locales colindantes con indicación de sus dimensiones; elementos de mobiliario urbano y ajardinados existentes, en su caso, así como la distribución del mobiliario a instalar debidamente acotado.

Presento el plano o croquis de ubicación	
Número de metros cuadrados sobre los que se solicita la ocupación de la vía pública	
Categoría de la calle según el callejero fiscal	

**Instalación de estufas u otros elementos de calefacción.** - Se requiere homologación, descripción de los elementos y medidas de seguridad que se adopten en su ubicación.

Presento la documentación técnica de homologación y seguridad de los aparatos	
---	--

**Instalación de toldos exentos y cerramientos estables.** - Estas instalaciones requieren licencia de obra.

Indique la fecha y número de licencia de obra	
---	--

Además, debe aportar certificado de montaje que justifique la estabilidad de los elementos instalados.

Presento el certificado de montaje de cerramiento estable	
---	--

**Fianza para cubrir posibles desperfectos en la vía pública.** - La fianza debe haber sido depositada por el mismo titular y para la misma ubicación y finalidad. Si fue depositada en años anteriores no puede haber sido solicitada su devolución.

Presento justificante de ingreso de la fianza		
---	--	--

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 28.7, "los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten".

#### Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de La Roda. - Finalidad: Gestión Administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de La Roda. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento.

### CONSIDERACIONES

- 1.- La densidad de ocupación a efectos de liquidación de la tasa municipal es de 1.5 metros cuadrados por persona.
- 2.- La resolución de autorización de ocupación de la vía pública junto con el croquis/ plano debe figurar expuesta en lugar visible de manera permanente.
- 3.- Una vez recogida la terraza, deberá dejarse las aceras y vías limpias. El incumplimiento de este requisito conllevará sanción administrativa.
- 4.- Debe respetarse el espacio de la calzada para paso de peatones, sillas de ruedas, carritos de bebé.

**ARTÍCULO 6. Cuota tributaria**

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente
- a) Tramitación de solicitud de autorización presentada fuera de plazo y tramitación de solicitud de modificación de otra autorización ya concedida: 25,00 €.
  - b) Ocupación de dominio público: el importe de la tasa se calculará atendiendo a la categoría de la calle según el callejero fiscal vigente, a la superficie ocupada expresada en metros cuadrados o fracción y al período de ocupación.

	Anual	Estacional
Especial	9,93€/m2	6,62€/m2
Primera	7,53€/m2	5,02€/m2
Resto	4,28€/m2	2,85€/m2

- c) La calificación de estacional incluirá los meses comprendidos entre marzo y octubre.